

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, PEDRO CERISOLA Y WEBER, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS CC. JOSE JESUS RAUL SIFUENTES GUERRERO, SECRETARIO DE GOBIERNO, JAVIER GUERRERO GARCIA, SECRETARIO DE FINANZAS, JORGE A. VIESCA MARTINEZ, SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS, IGNACIO DIEGO MUÑOZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO Y MARIA INES GARZA ORTA, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de comunicaciones y transportes.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone en su artículo 14 que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública, y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP mediante oficio 312.-000111 de fecha 14 de octubre de 2004 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la "SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la "SCT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la "SCT".

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y por la Ley Orgánica de la Administración Pública de Coahuila de Zaragoza.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 24 fracción X, 25 fracción XLVII, 26 fracción VII, 31 fracción IV y 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Coahuila de Zaragoza, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Urbanismo y Obras Públicas, de Planeación y Desarrollo y por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

las Mismas; 14 y décimo noveno transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; así como en los artículos 1, 75, 82 fracción V y 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 3, 17, 18, 24, 25, 31 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en materia de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Coahuila, y en específico la construcción del paso a desnivel del camino Morelos-Nava, transferir a ésta responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Camino Morelos-Nava: Construcción del paso a desnivel	20.0 m.d.p.
Total	20.0 m.d.p.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la "SCT", de acuerdo con el calendario que se precisa en el anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la "SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.
- A través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS (Km.)	INDICADORES (Construir, modernizar, reconstruir y conservar No. De Km. X 100/No. de Km. Programados)
1 estructura	1 estructura del paso a desnivel del camino Morelos-Nava
Total: 1 estructura	1 estructura del paso a desnivel del camino Morelos-Nava

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción del paso a desnivel del camino Morelos-Nava en el Estado de Coahuila; observando lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0 por ciento del total de los recursos reasignados.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a la "SCT", por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la "SCT", de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VI. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por la "SCT".

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública y a la "SCT" del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "SCT" el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a la "SCT", y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la Secretaría de la Función Pública, a más tardar el último día hábil de febrero de 2005, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda y las metas alcanzadas en el ejercicio 2004.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la "SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Participar como observador en los procesos de licitación respectivos para contratar los proyectos ejecutivos, trabajos y servicios necesarios para el desarrollo del programa a que se refiere la cláusula primera de este Convenio, así como dar seguimiento a los mismos.

V. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública.

VI. Informar trimestralmente a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio.

VII. Remitir a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, corresponderá a la "SCT", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos reasignados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT", previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2004 con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la "SCT" conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público los programas financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la "SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

LA "SCT"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Av. Xola y Av. Universidad S/N	Palacio de Gobierno, piso 1
Cuerpo "C", primer piso	Col. Centro
Col. Narvarte	Saltillo, Coahuila
Delegación Benito Juárez	C.P. 25000
C.P. 03028, México, D.F.	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los quince días del mes de octubre de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Raúl Sifuentes Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.- El Secretario de Urbanismo y Obras Públicas, **Jorge A. Viesca Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo, **Ignacio Diego Muñoz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María Inés Garza Orta**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las acciones necesarias para llevar a cabo la construcción y modernización de nueve caminos en el Valle de Tizayuca, en la entidad, con una longitud de 27.9 kilómetros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL ING. ENRIQUE I. LEON DE LA BARRA MONTELONGO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT HIDALGO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. AURELIO MARIN HUAZO SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C.P. RODOLFO PICASO MOLINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL PROF. JOEL GUERRERO JUAREZ, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE NUEVE CAMINOS EN EL VALLE DE TIZAYUCA, EN EL ESTADO DE HIDALGO DE 27.9 KILOMETROS DE LONGITUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales el desarrollo regional, para lo cual el Gobierno Federal fortalecerá el federalismo y responderá a la demanda social de una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno. El propio Plan hace énfasis en que este gobierno también facilitará que cada región sea el principal artífice de su propio desarrollo, para promover planes y proyectos concretos.
Dentro de sus objetivos está el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población, y el de conservarla y mejorarla con la participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.
- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
- III. En este sentido, con fecha 27 de agosto de 2001 el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebró Convenio General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el Programa Carretero Estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de la participación de otras fuentes de inversión.
- IV. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Hidalgo vigente, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, y vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.
Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.
- V. Con la suscripción del presente instrumento, se pretende establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la construcción y modernización de 9 caminos en el Valle de Tizayuca, en el Estado de Hidalgo de 27.9 kilómetros de longitud.

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA SCT" QUE:**

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2** Su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3** Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en avenida Universidad y Xola sin número, Cuerpo C, primer piso, colonia Narvarte, código postal 03028, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- II.1** De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- II.2** Su Gobernador Constitucional está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Hidalgo.
- II.3** Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, colonia Centro, código postal 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 9, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 7 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 1o., 61, y 71 fracciones XXIV, XL y XLVII; 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 6, 15, 16 fracción XXXVI, 17 fracción XXIV y 21 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo; cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Hidalgo vigente, y demás preceptos legales aplicables a la materia; las partes sujetan su compromiso a la forma y términos de las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las acciones necesarias entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para llevar a cabo la construcción y modernización de 9 caminos en el "Valle de Tizayuca", en el Estado de Hidalgo de 27.9 kilómetros de longitud; así como determinar las aportaciones de ambos órdenes de gobierno para el ejercicio fiscal del año 2004; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a las especificaciones del programa que como Anexo 1, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- Para la realización de las obras objeto del presente instrumento, las partes aportarán recursos por la cantidad de \$43'710,000.00 (cuarenta y tres millones setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se distribuirán de la siguiente manera:

"LA SCT" aportará en el presente ejercicio presupuestal la cantidad de \$42'511,000.00 (cuarenta y dos millones quinientos once mil pesos 00/100 M.N.), para la construcción y modernización de las siguientes 8 obras: Acceso a Tolcayuca 1a. etapa; construcción 2a. etapa del bulevar de Acceso a Villa de Tezontepec; pavimentación del Circuito Interior Tezontepec-Col. Morelos-Col. Juárez; rehabilitación del Camino Acayuca-San Pedro-Zapotlán; pavimentación del Camino Zapotlán-Vicente Guerrero; pavimentación del Camino Col. Guadalupe-Acozac; pavimentación del Camino Col. Morelos-Tejocote y pavimentación del Lindero-San Pedro Huaquilpan-Zapotlán, con longitud de 24.9 kilómetros, con recursos del ramo 0009, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos federales, que en su caso se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en el presente ejercicio presupuestal la cantidad de \$1'199,000.00 00/100 M.N.) para la rehabilitación de la Carretera Tolcayuca-Santiago Tlajomulco.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias se comprometen a:

I. "LA SCT":

I.1 Realizar el proyecto ejecutivo necesario para las obras de construcción y modernización de 9 caminos en el "Valle de Tizayuca", en el Estado de Hidalgo de 27.9 kilómetros de longitud.

I.2 Llevar a cabo la construcción y modernización de las siguientes 8 obras: Acceso a Tolcayuca 1a. etapa; construcción 2a. etapa del bulevar de Acceso a Villa de Tezontepec; pavimentación del Circuito Interior Tezontepec-Col. Morelos-Col. Juárez; rehabilitación del Camino Acayuca-San Pedro-Zapotlán; pavimentación del Camino Zapotlán-Vicente Guerrero; pavimentación del Camino Col. Guadalupe-Acozac; pavimentación del Camino Col. Morelos-Tejocote y pavimentación del Lindero-San Pedro Huaquilpan-Zapotlán, con longitud de 24.9 kilómetros.

I.3. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras a cargo de "LA SCT", de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

I.4. Llevar a cabo la ejecución y supervisión del tramo a cargo de "LA SCT" de acuerdo con el Programa, que como anexo 1, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Aportar el estudio de impacto ambiental necesario para la realización de las obras objeto del presente instrumento, así como el dictamen de factibilidad a que se refiere el artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, mismos que serán revisados, y ejecutadas las observaciones por "LA SCT". Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo antes citado.

II.2. Llevar a cabo la rehabilitación de la Carretera Tolcayuca-Santiago Tlajomulco.

II.3. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con las disposiciones estatales aplicables en la materia.

II.4. Llevar a cabo la ejecución y supervisión del tramo a su cargo conforme al proyecto ejecutivo, las normas y especificaciones de "LA SCT", de acuerdo con el Programa, que como anexo 1, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo.

II.5 Realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición y pago correspondiente a la tierra y bienes distintos a la misma, que comprende el derecho de vía necesario para la construcción y modernización de 9 caminos en el "Valle de Tizayuca", en el Estado de Hidalgo de 27.9 kilómetros de longitud, así como la formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Específico, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio "LA SCT", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, "LA SCT" designa como responsable al Director General del Centro SCT Hidalgo.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" nombra como responsable al Secretario de Obras Públicas.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha en la que se desee que el cambio quede formalizado.

SEPTIMA.- "LA SCT" por conducto del Centro SCT Hidalgo y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de sus representantes, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Además, se sujetarán a todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Hidalgo, mencionado en el antecedente IV de este instrumento y a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

La Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento con lo dispuesto en el Convenio a que se refiere el antecedente IV dictaminó favorablemente el Convenio Específico de Coordinación que en este acto se suscribe y verificó su congruencia con lo estipulado en el propio Convenio.

NOVENA.- “EL ESTADO” y “LA SCT” se obligan a conservar y exhibir la documentación comprobatoria de los gastos que se originen con motivo de las obras a su cargo. Los Organos de Control Federales y el Organismo Estatal de Control, ejercerán de acuerdo a la naturaleza de los recursos, las funciones de control, vigilancia y evaluación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio las partes convienen en hacer la revisión periódica y sistemática de su contenido e instrumentación, por lo que adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA.- Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.- Para todo aquello que no esté expresamente señalado en este Convenio, así como para resolver cualquier controversia derivada de su aplicación, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes domiciliados en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Coordinación podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan. Las partes también están de acuerdo en que la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio por “LA SCT” y “EL ESTADO”, será motivo de rescisión.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** dentro de los quince días posteriores a su formalización y en el Periódico Oficial del Estado y su vigencia comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre de 2004.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en seis ejemplares, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los doce días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la SCT: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Manuel Angel Núñez Soto**.- Rúbrica.- Intervienen: el Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Diego Tinoco Ariza Montiel**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Hidalgo, **Enrique I. León de la Barra Montelongo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Aurelio Marín Huazo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Rodolfo Picazo Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Joel Guerrero Juárez**.- Rúbrica.- Testigos: por el H. Ayuntamiento de Toluca, **Carlos Rubén Rodríguez Pacheco**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, **Guilbaldo Recinas García**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, **Pedro Jasso Delgado**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto establecer las acciones necesarias para llevar a cabo la modernización y ampliación de la carretera Apizaco-Tlaxco del kilómetro 1+000 al 20+660, con longitud aritmética de 19.66 kilómetros y la construcción del libramiento de Tlaxco del kilómetro 0+000 al 5+000, complemento de la autopista en proyecto Tlaxco-Tejocotal en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA SCT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TLAXCALA, ING. FELICIANO LOPEZ IBAÑEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL M.V.Z. ALFONSO ABRAHAM SANCHEZ ANAYA, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE: GOBIERNO, ING. JORGE ADALBERTO FRAGA PURATA; DE FINANZAS C.P. RICARDO OLIVARES SANCHEZ Y DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ING. ROBERTO FERNANDEZ VERA, Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA APIZACO-TLAXCO DEL KM 1+000 AL KM 20+660, CON LONGITUD ARITMETICA DE 19.66 KILOMETROS Y LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO DE TLAXCO DEL KM 0+000 AL KM 5+000, COMPLEMENTO DE LA AUTOPISTA EN PROYECTO TLAXCO-TEJOCOTAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales el desarrollo regional, para lo cual el Gobierno Federal fortalecerá el federalismo y responderá a la demanda social de una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno. El propio Plan hace énfasis en que este Gobierno también facilitará que cada región sea la principal artífice de su propio desarrollo, para promover planes y proyectos concretos.

Dentro de sus objetivos está el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población y el de conservarla y mejorarla con la participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.

- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, como lo establece la Ley de Planeación en su artículo 33.
- III. En este sentido, con fecha 5 de octubre de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebró Convenio General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el cual establece en su cláusula segunda que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación y en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como la de participación de otras fuentes de inversión.
- IV. El instrumento detallado en el antecedente III que precede, es congruente con el Convenio General de Coordinación suscrito el 24 de agosto del 2001, por el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", con los Gobiernos de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Veracruz y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de llevar a cabo las obras que forman parte del Proyecto Regional de Gran Visión, el cual establece en su cláusula primera que las partes se coordinarán para la integración de un proyecto carretero para la región y en la cláusula tercera del convenio citado las partes acuerdan que se celebrarán convenios específicos para la ejecución de cada una de las obras de este Proyecto Regional de Gran Visión.
- V. En este contexto y para dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo 1 del Convenio a que se refiere el antecedente anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el inicio de la obra objeto del presente instrumento, ha realizado el Proyecto Ejecutivo de todo el tramo Apizaco-Tlaxco, cuenta con el resolutivo de Impacto Ambiental y ha ejecutado inversiones en 2002 por la cantidad de \$10'728,650.85 y en el año 2003 por la cantidad de \$19'760,569.55, cuya suma es por \$30'489,220.40 (treinta millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos veinte pesos 40/100), para la modernización y ampliación a 12 metros del subtramo Apizaco-Estación Mena del kilómetros 1+000 al 10+880 con longitud de 9.88 kilómetros
- VI. Asimismo, el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tlaxcala, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SCT" QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2 Su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la avenida Universidad y Xola sin número, Cuerpo C, primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03028.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- II.1** De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación.
- II.2** Su Gobernador Constitucional está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 1o., 11, 28 fracción IV, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3** Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en la Plaza de la Constitución número 3 en la ciudad de Tlaxcala, Municipio de Tlaxcala, código postal 90000.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 3, 7 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como los aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 5o. y 25, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 69, 70 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 11, 28 fracción IV, 31, 32, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tlaxcala vigente y demás preceptos legales aplicables a la materia, las partes sujetas sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las acciones necesarias entre “LA SCT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para llevar a cabo la modernización y ampliación de la carretera Apizaco-Tlaxco del kilómetro 1+000 al 20+660 con longitud aritmética de 19.66 kilómetros y la construcción del libramiento de Tlaxco del kilómetro 0+000 al 5+000, complemento de la autopista en proyecto Tlaxco-Tejocotal en el Estado de Tlaxcala; así como determinar las aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el ejercicio fiscal de 2004; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA.- Para la realización de las obras objeto del presente instrumento, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará en el ejercicio presupuestal 2004 la cantidad de \$31'607,798.62 (treinta y un millones seiscientos siete mil setecientos noventa y ocho pesos, 62/100 M.N.) para la continuación de la modernización y ampliación del objeto referido en la cláusula primera, del subtramo Apizaco-Estación Mena consistente en la construcción de la carpeta asfáltica del kilómetro 3+100 al 10+880, la construcción de tres pasos agrícolas y un puente peatonal, ubicados en los kilómetros 2+835, 3+670, 4+980 y 6+700, así como para la construcción de la primera etapa del Libramiento de Tlaxco del kilómetro 0+000 al 2+800, con longitud de 2.8 kilómetros.

TERCERA.- “LA SCT” se compromete a incluir dentro de su programa carretero la continuación de los trabajos de modernización y ampliación del subtramo Mena-Entronque Atotonilco del kilómetro 10+880 al 20+660, con longitud de 9.78 kilómetros, así como la construcción de la segunda etapa del libramiento de Tlaxco del kilómetros 2+800 al 5+000 con longitud de 2.20 kilómetros, conforme a este Convenio y a someterlo en su oportunidad a la consideración y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Una vez obtenidas las autorizaciones que en su caso emita la dependencia señalada, “LA SCT” acordará con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el programa específico que permita la continuación de los trabajos aludidos, en el entendido de que dicho programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que derive de las autorizaciones respectivas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SCT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I. “LA SCT”:

- I.1** Aprobar el proyecto ejecutivo elaborado por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- I.2.** Recibir por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” los tramos que éste haya modernizado conforme a las normas y especificaciones de “LA SCT” con motivo del presente Convenio, haciéndose cargo de su mantenimiento y conservación.
- I.3.** Incluir en su oportunidad dentro de su programa carretero la continuación de los trabajos de modernización y ampliación del subtramo Mena-Entronque Atotonilco del kilómetro 10+880 al 20+660, con longitud aritmética de 9.78 kilómetros, así como la construcción de la etapa segunda del libramiento de Tlaxco del kilómetro 2+800 al 5+000 con longitud aritmética de 2.20 kilómetros, conforme al presente instrumento.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Llevar a cabo la continuación de la modernización y ampliación del subtramo Apizaco-Estación Mena consistente en la construcción de la carpeta asfáltica del kilómetro 3+100 al 10+880, la construcción de tres pasos agrícolas y un puente peatonal, ubicados en los kilómetros 2+835, 3+670, 4+980 y 6+700, así como para la construcción de la primera etapa del libramiento de Tlaxco del kilómetro 0+000 al 2+800, con longitud de 2.8 kilómetros.

II.2. Aportar el proyecto ejecutivo necesario para las obras objeto del presente instrumento, mismo que será revisado y aprobado por "LA SCT", así como el estudio de impacto ambiental.

II.3 Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de la obra correspondiente al tramo a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con las disposiciones en la materia.

II.4 Llevar a cabo la ejecución y supervisión del tramo a su cargo conforme a las normas y especificaciones de la "SCT".

II.5 Realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición y pago correspondiente a la tierra y bienes distintos a la misma que comprende el derecho de vía que se requiera para la construcción de las obras objeto del presente Convenio, así como la formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal.

II.6 Entregar a "LA SCT" los tramos que haya modernizado con motivo del presente Convenio, para su mantenimiento y conservación.

II.7 Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de garantizar la seguridad de la obra durante y después de su ejecución y a solucionar cualquier situación irregular que se presente previamente o al realizarse la ejecución de los trabajos y, que impida el desarrollo adecuado de los mismos.

QUINTA.- "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a que en la difusión de las obras objeto del presente instrumento, se reconocerá la participación federal/estatal en todos los casos.

SEXTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Específico, se sujetarán a las disposiciones de la normatividad aplicable en la materia, con la intervención de las dependencias competentes.

OCTAVA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, "LA SCT", designa como responsable al Director General del Centro SCT Tlaxcala.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" nombra como responsable al Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsable, lo deberá notificar por escrito a la otra parte en un plazo mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha en la que se desee que el cambio quede formalizado.

NOVENA.- "LA SCT" por conducto del Director General del Centro SCT Tlaxcala y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les correspondan.

DECIMA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Las modificaciones al Convenio, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, mencionado en el antecedente VI de este instrumento, y a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- La Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento con lo dispuesto en el Convenio a que se refiere el antecedente VI dictaminó favorablemente el Convenio Específico de Coordinación que en este acto se suscribe y, verificó su congruencia con lo estipulado en el propio Convenio, mediante oficio 111.4.-2955 de fecha 9 de septiembre de 2004.

DECIMA TERCERA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2004, debiéndose publicar el mismo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA CUARTA.- "LA SCT" conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete por su parte, a difundir al interior dicha información conforme a las disposiciones vigentes aplicables en el Estado.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares conservando dos tantos cada una de las partes, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los diez días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario del Ramo, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura de la SCT, **Jorge Fernández Varela.-** Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Tlaxcala, **Feliciano López Ibáñez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: el Gobernador del Estado, **Alfonso Abraham Sánchez Anaya.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, **Jorge Adalberto Fraga Purata.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala, **Ricardo Olivares Sánchez.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, **Roberto Fernández Vera.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto establecer las acciones necesarias para llevar a cabo la continuación de la modernización y ampliación del tramo Apizaco-Límite de los estados Tlaxcala-Puebla, subtramos kilómetro 141+900 al 146+000 y del 148+080 al 159+000, con longitud de 15.02 kilómetros, a partir del libramiento Apizaco al entronque (Cuapixtla), de la autopista en proyecto Amozoc-Perote en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TLAXCALA, ING. FELICIANO LOPEZ IBAÑEZ, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL MVZ ALFONSO ABRAHAM SANCHEZ ANAYA, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE: GOBIERNO, LIC. ROBERTO CUBAS CARLIN; DE FINANZAS, C.P. RICARDO OLIVARES SANCHEZ Y DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ING. JAVIER ZAMORA ALARCON, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CONTINUACION DE LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL TRAMO APIZACO-LIMITE DE LOS ESTADOS TLAXCALA/PUEBLA, SUBTRAMOS KILOMETROS 141+900 AL 146+000 Y DEL KILOMETRO 148+080 AL 159+000, CON LONGITUD DE 15.02 KILOMETROS, A PARTIR DEL LIBRAMIENTO APIZACO AL ENTRONQUE (CUAPIXTLA), DE LA AUTOPISTA EN PROYECTO AMOZOC-PEROTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales el desarrollo regional, para lo cual el Gobierno Federal fortalecerá el federalismo y responderá a la demanda social de una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno. El propio Plan hace énfasis en que este gobierno también facilitará que cada región sea el principal artífice de su propio desarrollo, para promover planes y proyectos concretos.
Dentro de sus objetivos está el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población y el de conservarla y mejorarla con la participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.
- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
- III. En este sentido, con fecha 5 de octubre de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" celebró Convenio General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación, y en el numeral 2 de la citada cláusula se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al

desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como la de participación de otras fuentes de inversión.

- IV.** El instrumento detallado en el antecedente III que precede, es congruente con el Convenio General de Coordinación suscrito el 24 de agosto de 2001 por el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", con los Gobiernos de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala, Veracruz y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de llevar a cabo las obras que forman parte del Proyecto Regional de Gran Visión, el cual establece en su cláusula primera que las partes se coordinarán para la integración de un proyecto carretero para la región, además de que en la cláusula tercera del Convenio citado, las partes acuerdan que se celebrarán convenios específicos para la ejecución de cada una de las obras de este Proyecto Regional de Gran Visión.
- V.** En ese contexto, y para dar cumplimiento a lo establecido en el anexo 1 del Convenio a que se refiere el antecedente anterior, "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acordaron que del monto total para la modernización y ampliación de la obra objeto de este instrumento, aportarán cantidades al 70% y 30% respectivamente, por lo que "LA SCT" destinó en los ejercicios presupuestales 2001 y 2002 para el inicio de la obra la cantidad de \$212'783,400.00 (doscientos doce millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que se distribuyeron de la manera siguiente:
- a)** En el ejercicio presupuestal 2001, aportó la cantidad de \$45'634,200.00 (cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), para el pago del anticipo e inicio de los trabajos en el tramo Apizaco-Cuapiaxtla subtramo Apizaco-Huamantla del kilómetro 122+365 al 135+800, con longitud de 13.4 kilómetros, ejerciendo recursos del ramo 0009, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 340.AI.-0298 de fecha 13 de septiembre de 2001.
 - b)** En el ejercicio presupuestal 2002, aportó la cantidad de \$167'149,200.00 (ciento sesenta y siete millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$123'700,000.00 (ciento veintitrés millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) se destinaron para el tramo Apizaco-Cuapiaxtla subtramo Apizaco-Huamantla del kilómetro 122+365 al 135+800, con longitud de 13.4 kilómetros y \$43'449,200.00 (cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), para el pago del anticipo e inicio de los trabajos del kilómetro 148+080 al 159+000, con recursos del ramo 0009, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 5.SC.LI.02-0008 de fecha 8 de febrero de 2002.
 - c)** Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportó en los ejercicios presupuestales 2001 y 2002 la cantidad de \$81'103,000.00 (ochenta y un millones ciento tres mil pesos 00/100 M.N.), en la que se incluyen trabajos realizados con maquinaria propia, para el inicio de la modernización y ampliación del tramo Apizaco-Cuapiaxtla subtramo Apizaco-Huamantla del kilómetro 135+800 al 141+900, con longitud de 6.1 kilómetros.
- VI.** Asimismo, el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala vigente, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, a fin de que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.
- Por acuerdo de las partes el Convenio citado constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.
- VII.** La Secretaría de Desarrollo Social, determinó que el presente Convenio Específico de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tlaxcala vigente.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SCT" QUE:

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2** Su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.3 Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la avenida Universidad y Xola sin número, cuerpo C, primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03028.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

II.1 De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación.

II.2 Su Gobernador Constitucional está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 1o., 11, 28 fracción IV, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3 Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en la Plaza de la Constitución número 3, en la ciudad de Tlaxcala, Municipio de Tlaxcala, código postal 90000.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 3, 7 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; 1 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1o., 11, 28 fracción IV, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables a la materia, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio Específico tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre “LA SCT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para llevar a cabo la continuación de la modernización y ampliación del tramo: Apizaco-Límite de los Estados Tlaxcala/Puebla, subtramos kilómetro 141+900 al 146+000 y del kilómetro 148+080 al 159+000, con longitud de 15.02 kilómetros, a partir del libramiento Apizaco al entronque Cuapiaxtla, de la autopista en proyecto Amozoc-Perote, en el Estado de Tlaxcala; así como determinar las aportaciones de ambos órdenes de gobierno para el ejercicio fiscal de 2003; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA.- Las partes convienen que la inversión aproximada para la continuación de la modernización y ampliación del tramo: Apizaco-Límite de los Estados Tlaxcala/Puebla, subtramo kilómetro 141+900 al 146+000 y del kilómetro 148+080 al 159+000, con longitud de 15.02 kilómetros, a partir del libramiento Apizaco al entronque Cuapiaxtla, de la autopista en proyecto Amozoc-Perote, será de \$116'815,354.58 (ciento dieciséis millones ochocientos quince mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 58/100 M.N.), mismos que se aplicarán de la manera siguiente:

a) “LA SCT” aportará en el presente ejercicio presupuestal la cantidad de \$76'790,700.00 (setenta y seis millones setecientos noventa mil setecientos pesos 00/100 M.N.), para la continuación de la modernización y ampliación del tramo kilómetro 148+080 al 159+000, con longitud de 10.92 kilómetros, a partir del libramiento Apizaco al entronque Cuapiaxtla, de la autopista en proyecto Amozoc-Perote, ejerciendo recursos del ramo 0009 autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 5.SC.LI.03.- 027 del 13 de enero de 2003.

b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará en este ejercicio presupuestal la cantidad de \$40'024,654.58 (cuarenta millones veinticuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 58/100 M.N.), para la continuación de la modernización y ampliación del subtramo kilómetro 141+900 al 146+000, con longitud de 4.1 kilómetros; tramo: Apizaco-Límite de los Estados Tlaxcala/Puebla, a partir del libramiento Apizaco al entronque Cuapiaxtla, de la autopista en proyecto Amozoc-Perote.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del Convenio, “LA SCT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus competencias respectivas, se comprometen a:

I. “LA SCT”:

I.1. Continuar con la modernización y ampliación del subtramo kilómetro 148+080 al 159+000, con longitud de 10.92 kilómetros.

I.2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de la obra del subtramo a cargo de “LA SCT”, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

I.3. Ejecutar y supervisar la obra a cargo de “LA SCT”, del kilómetro 148+080 al 159+000 con longitud de 10.92 kilómetros.

I.4. Recibir por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los tramos que éste haya modernizado con motivo del presente Convenio, haciéndose cargo de su mantenimiento y conservación.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Continuar con la modernización y ampliación del subtramo comprendido del kilómetro 141+900 al 146+000 con longitud de 4.1 kilómetros.

II.2 Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de la obra del subtramo a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con la legislación estatal vigente y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

II.3 Ejecutar y supervisar la obra a su cargo del kilómetro 141+900 al 146+000 con longitud de 4.1 kilómetros, conforme al proyecto ejecutivo, las normas y especificaciones de "LA SCT".

II.4. Entregar a "LA SCT", los tramos que haya modernizado con motivo del presente Convenio, para su mantenimiento y conservación.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una para la ejecución del objeto del Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad de este Convenio "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el seguimiento debido a los compromisos asumidos, para lo cual, "LA SCT", designa como responsable al Director General del Centro SCT Tlaxcala; por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" nombra como responsable al Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional, a través del cual se deberán canalizar todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsable, lo deberá notificar por escrito a la otra parte en un plazo mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha en la que se desee que el cambio quede formalizado.

SEPTIMA.- "LA SCT", por conducto del Director General del Centro SCT Tlaxcala y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les correspondan.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que este Convenio Específico de Coordinación se podrá adicionar o modificar de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

El presente Convenio, así como las modificaciones al mismo se deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tlaxcala vigente, mencionado en el antecedente VI de este instrumento y a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación de este Convenio, se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- Las partes acuerdan en que este Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre de 2003.

DECIMA PRIMERA.- "LA SCT" conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de las acciones, correspondientes a los trabajos, motivo del Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por su parte, a difundir al interior dicha información.

Leído que fue este Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias administrativas y legales, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el veintiuno de noviembre de dos mil tres.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario del Ramo, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Tlaxcala, **Feliciano López Ibáñez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: el Gobernador, **Alfonso Abraham Sánchez Anaya**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Cubas Carlin**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, **Javier Zamora Alarcón**.- Rúbrica.